

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 1 de 9
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

La Virginia, julio de 2026

Doctor

JUAN CARLOS BOTERO BARON

Alcalde Municipal

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad de contratar un servicio de asesoría jurídica especializada en contratación pública se alinea directamente con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal de La Virginia. La materialización de dicho plan, que constituye la hoja de ruta de la administración para el cumplimiento de sus fines misionales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, se ejecuta en un alto porcentaje a través de la celebración de contratos estatales. La correcta, eficiente y transparente gestión contractual es, por tanto, una condición indispensable para el éxito del Plan de Desarrollo en su conjunto.

La ausencia de un acompañamiento jurídico especializado y permanente en esta materia genera un riesgo directo al cumplimiento de las metas sectoriales (infraestructura, desarrollo social, educación, etc.), pues la complejidad normativa y procedimental de la contratación pública puede derivar en retrasos, sobrecostos o incluso en la inviabilidad de los proyectos que son esenciales para el bienestar de los habitantes del municipio. Por consiguiente, garantizar el fortalecimiento institucional a través de una asesoría experta es una acción estratégica para asegurar la ejecución del programa de gobierno.

La contratación de un profesional del derecho altamente calificado en contratación estatal responde al imperativo de salvaguardar el interés general y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política. La función administrativa, conforme al artículo 209 de la misma, se



Revisado por: Comité Integrado de Gestión

Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

desarrolla con fundamento en los principios de **eficacia, economía, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad**, entre otros.

La Alcaldía Municipal de La Virginia, para garantizar la observancia de estos principios en la gestión de los recursos públicos, requiere asegurar que cada proceso contractual se adelante con el máximo rigor técnico y jurídico. La actividad contractual del municipio es cada vez más compleja y su volumen, derivado de la ejecución del Plan de Desarrollo, supera la capacidad operativa del personal de planta existente. Como se ha verificado internamente, la entidad no cuenta con un servidor público de planta cuyo perfil y dedicación permitan abarcar la revisión, estructuración y seguimiento de la multiplicidad de modalidades de contratación que se adelantan.

Esta situación fáctica se enmarca en la causal legal prevista en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que habilita la celebración de contratos de prestación de servicios cuando no exista personal de planta con la capacidad o el grado de especialización requerido para realizar las actividades. En este caso, la necesidad no obedece a una función ordinaria, sino a un acompañamiento especializado que exige un conocimiento profundo y actualizado de la normativa y la jurisprudencia en contratación estatal, condición que se considera una **calificación de nivel superior**.

Por lo tanto, la contratación de este servicio profesional es una medida necesaria para:

- **Proteger los recursos públicos**, asegurando que los procesos de selección se realicen de manera objetiva y transparente.
- **Garantizar la eficacia de la administración**, al viabilizar jurídicamente los proyectos y programas del Plan de Desarrollo.
- **Mitigar el riesgo de detrimento patrimonial** y de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal para la entidad y sus funcionarios, derivado de una gestión contractual deficiente.

En síntesis, la satisfacción de esta necesidad no es un fin en sí mismo, sino un medio fundamental para que la Administración Municipal pueda cumplir con sus deberes constitucionales y legales, y responder de manera efectiva a las necesidades generales de sus habitantes.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 3 de 9
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

CÓDIGO UNSPSC: 80111701 (Servicios de contratación de personal).

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO (A) ESPECIALIZADO (A) PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACION PUBLICA EN SUS DIFERENTES ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- Asesoría Jurídica Integral:** Prestar asesoría y apoyo legal permanente al Alcalde y las Secretarías en contratación estatal y derecho administrativo, emitiendo conceptos y resolviendo consultas para la toma de decisiones.
- Estructuración y Revisión Documental:** Elaborar, revisar y dar visto bueno a todos los documentos del ciclo contractual, incluyendo estudios previos, pliegos de condiciones, minutas de contratos y actos administrativos relacionados.
- Gestión en Plataformas y Seguimiento:** Coordinar la gestión de los procesos de contratación en la plataforma SECOP II y realizar seguimiento a los cronogramas para garantizar el cumplimiento de los plazos y procedimientos.
- Acompañamiento y Representación:** Asistir a reuniones, comités (incluido el de conciliación y defensa jurídica) y sesiones del Concejo Municipal para brindar soporte jurídico en los temas contractuales y administrativos que se traten.
- Gestión de Peticiones y Comunicaciones:** Proyectar y gestionar las respuestas a derechos de petición y otras comunicaciones oficiales relacionadas con los procesos de contratación del municipio.



Revisado por: Comité Integrado de Gestión

Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

6. **Resolución de Controversias:** Apoyar en la solución de problemas jurídicos que surjan durante la ejecución de los procedimientos contractuales, garantizando la defensa de los intereses de la entidad.
7. **Capacitación y Fortalecimiento Institucional:** Realizar al menos cuatro (4) capacitaciones al personal de la Alcaldía en materias relevantes como contratación pública, supervisión de contratos o acciones constitucionales.
8. **Actividades Complementarias:** Cumplir con las demás actividades que guarden relación directa con el objeto del contrato y que sean requeridas para el correcto desarrollo de la gestión contractual del municipio.

OTRAS OBLIGACIONES:

PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO: En cumplimiento de la Ley 2365 de 2024 y atendiendo los lineamientos vinculantes del Concepto C-756 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Acatamiento del Protocolo: Conocer, acatar y aplicar el "Protocolo de Prevención, Atención y Seguimiento de casos de Acoso Sexual y/o Violencia Basada en Género"
2. Cero Tolerancia: Abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda ser calificada como acoso sexual, hostigamiento o violencia basada en género contra servidores públicos, otros contratistas o ciudadanos en el marco de la ejecución del objeto contractual.
3. Deber de Reporte: Informar de manera inmediata a través de los canales oficiales dispuestos por la Entidad cualquier situación de acoso sexual de la que tenga conocimiento en el entorno laboral de ejecución.
4. Participación en Sensibilización: Asistir a las jornadas de capacitación o sensibilización sobre la materia que programe la Entidad, sin que esto implique subordinación horaria ni laboral.
5. Independencia Jurídica: El cumplimiento de esta cláusula se rige por la autonomía técnica y administrativa del contratista. Las medidas de corrección o sanción ante el incumplimiento de este deber se tramitarán conforme a las facultades sancionatorias contractuales (Multas o Cláusula Penal) y, de ser el caso, mediante el reporte a las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones penales o disciplinarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 2365 de 2024 será considerado una falta grave al cumplimiento de las obligaciones

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 5 de 9
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

contractuales y facultará a la Entidad para iniciar el proceso de imposición de sanciones administrativas conforme a la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anterior y para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral, realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
4. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual copia legible de comprobante de pago del aporte mensual al sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes de ejecución contractual.
6. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
7. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
8. Informar al supervisor oportunamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato, tales como inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir
9. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
10. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
11. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.



Revisado por: Comité Integrado de Gestión

Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

12. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
13. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Virginia
14. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
15. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
18. Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.

2.4 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **CIENTO SETENTA Y TRES (173) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de la Virginia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 7 de 9
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Además de considerar los recursos asignados a los proyectos descritos en la identificación y definición de la necesidad, la Alcaldía de La Virginia realizó un análisis de mercado, después del cual determinó como honorarios mensuales a pagar al Profesional la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)** y teniendo en cuenta que lo que requiere contratar la entidad debe ser realizado por personal idóneo, con experiencia en el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio, tales como apoyar la elaboración y trámite de los diferentes asuntos jurídicos que se requieran en el despacho del alcalde del municipio de La Virginia. Por lo tanto, la SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$28.833.333)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)** previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio, certificado por el supervisor.

PARÁGRAFO: Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.



Revisado por: Comité Integrado de Gestión

Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Profesional en derecho, con título de posgrado en áreas afines

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia profesional mínima de dos (02) años

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

Riesgo	Impacto	Probabilidad	Mitigación
Legal: Incumplimiento de la Ley 2365 de 2024.	Alto	Baja	Inclusión de cláusula obligatoria sobre protocolos contra el acoso sexual y violencias de género.
Operativo: Retrasos en la estructuración de procesos contractuales.	Muy Alto	Baja	Seguimiento semanal de cronogramas y supervisión técnica de productos.
Económico: Variación en el equilibrio económico por carga procesal.	Medio	Media	El contrato es a precio fijo mensual; el supervisor evaluará la razonabilidad de las cargas.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA		Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 9 de 9
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión		Aprobado Por: Representante por la Dirección

2014.CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de La Virginia - SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO
Secretaria de Gestión Administrativa

Elaboró: ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO 
Revisó y aprobó: ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO

